



SG/CA/17/2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS MUSEOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA: MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA (MUBAM), CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS (MURCIA), MUSEO SANTA CLARA LA REAL (MURCIA), MUSEO DE ARTE IBERICO “EL CIGARRALEJO” DE MULA, MUSEO ARQUEOLOGICO DE MURCIA, MUSEO REGIONAL DE ARTE MODERNO-PALACIO AGUIRRE DE CARTAGENA (MURAM), CENTRO REGIONAL DE ARTE RUPESTRE DE CASA CRISTO (MORATALLA) Y NAVES ALMACENES DE BENIAJAN, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las prescripciones técnicas redactadas por el Técnico de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones y a las Cláusulas Administrativas Particulares en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley. Se registrá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS MUSEOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA: MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA (MUBAM), CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS (MURCIA), MUSEO SANTA**

CLARA LA REAL (MURCIA), MUSEO DE ARTE IBERICO “EL CIGARRALEJO” DE MULA, MUSEO ARQUEOLOGICO DE MURCIA, MUSEO REGIONAL DE ARTE MODERNO-PALACIO AGUIRRE DE CARTAGENA (MURAM), CENTRO REGIONAL DE ARTE RUPESTRE DE CASA CRISTO (MORATALLA) Y NAVES ALMACENES DE BENIAJAN, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO., figurando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (**CPA**), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es 33.12.18. (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica) y 33.14.11 (Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos, generadores, transformadores y aparatos de distribución y control eléctricos) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**) aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 50700000-2 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

2.3. Los servicios objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente por la Administración en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, según Memoria justificativa elaborada por el Técnico de Gestión Patrimonial que obra en el expediente vienen determinadas por la conveniencia de dotar de un servicio de mantenimiento de las *“instalaciones y equipos de los edificios: MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA (MUBAM), CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS (MURCIA), MUSEO SANTA CLARA LA REAL (MURCIA), MUSEO DE ARTE IBERICO “EL CIGARRALEJO” DE MULA, MUSEO ARQUEOLOGICO DE MURCIA, MUSEO REGIONAL DE ARTE MODERNO-PALACIO AGUIRRE DE CARTAGENA (MURAM), CENTRO REGIONAL DE ARTE RUPESTRE DE CASA CRISTO (MORATALLA) Y NAVES ALMACENES DE BENIAJAN, ya que resulta bastante complejo llevar a cabo la realización del mantenimiento por parte de la administración, dada la complejidad de dichos centros e instalaciones, y al hecho de que aquella no cuenta entre su personal con técnicos suficientes para llevar a cabo el mismo.*

El Sistema Integral del Mantenimiento de Equipos e Instalaciones de los edificios supone una ventaja importante sobre el resto de sistemas, dado que la coordinación de servicios la realiza la propia empresa y no se producen relaciones estancas en las diferentes disciplinas de servicios.

También permite la flexibilidad en la gestión, atendiendo en cada momento a la situación más urgente o más necesaria.



Resulta razonable y, muy necesario, para un centro dependiente de la Administración Regional, disponer de un interlocutor que coordine todos los servicios, ante el responsable de la propia Dirección General de Bienes Culturales. De esta forma se obtienen ventajas operativas, y el aprovechamiento de las inercias entre los diferentes servicios. Con ello tendremos un servicio de eficacia y calidad.”

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Consejero de Cultura y Turismo.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3. El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: <http://www.carm.es> (Contratación pública → perfil de contratante -anuncios de contratación- → Consejería de Cultura y Turismo).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a 210.000,00 €, correspondiendo **173.553,72 € al presupuesto base de licitación** y 36.446,28 € al IVA a repercutir al tipo de 21%.

4.2. Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que se financiará del siguiente modo:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
2013	18.02.00.453A.212.00	34351	52.500,00 €
2014	18.02.00.453A.212.00	34351	157.500,00 €
TOTAL			210.000,00 €

4.3. El **valor estimado** del presente contrato, IVA excluido, y teniendo en cuenta la eventual prórroga del mismo, asciende a **347.107,44 €**.

4.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.) que figurará como partida independiente.

4.5. La determinación del presupuesto se ha realizado a tanto alzado, en función de los precios de mercado de los servicios que se demandan y de las jornadas previstas.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89 del TRLCSP y con la Orden de esta Consejería de 31 de mayo de 2013, no procede la revisión de los precios del presente contrato.

En caso de prórroga, el precio del contrato podrá ser revisado, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado correspondiente a los 12 meses anteriores a aquel en que se acuerde la prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP y teniendo en cuenta en su caso, el descuento ofertado por la empresa adjudicataria sobre la variación del IPC.

6.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad de la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de las tasas por inserción en los boletines oficiales correspondientes ascenderá como máximo a 1.500 euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 138, 157 y concordantes del TRLCSP.

7.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta **varios criterios de**



adjudicación detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

CRITERIOS OBJETIVOS		100 PUNTOS
1	<p>OFERTA ECONÓMICA: la mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas. La puntuación del resto de las licitaciones se calculará atendiendo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{MO * PM}{OP}$ <p>P=Puntuación de la oferta presentada MO=Oferta más baja PM=Puntuación máxima OP=Oferta presentada.</p>	85 puntos
2	<p>REVISIÓN DE PRECIOS EN CASO DE PRÓRROGA: para valorar este criterio se puntuará con 15 puntos la oferta que ofrezca un descuento del 100% sobre el porcentaje aplicable a la revisión de precios en caso de prórroga y el resto de ofertas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Valor: $15 * \text{descuento ofertado} / 100$</p>	15 puntos

8.2. En caso de producirse un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica de precio más bajo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por orden decreciente de importancia, si los hubiere.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en cuanto a la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9.- BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Se consideran incursas inicialmente en presunción de temeridad, las ofertas que supongan una baja cuyo porcentaje exceda de los previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

11.1. Podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11.3. Podrán contratar con la Administración Pública, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.- CLASIFICACIÓN.

12.1. Los interesados en concurrir a la licitación de la presente contratación, deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al **Grupo P, Subgrupos 1 y 3, Categoría B.**

12.2. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.1 del TRLCSP, justificando su solvencia económica y



financiera de conformidad con el artículo 75.1.a) y su solvencia técnica de conformidad con el artículo 78.a) del mencionado texto legal.

12.3. Dadas las especiales características de los inmuebles, instalaciones y el contenido y funciones de los mismos, objeto del presente contrato, las empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de disponer de una póliza de responsabilidad civil. El importe mínimo de la póliza de responsabilidad civil para esta contratación tendrá una cobertura mínima de seiscientos mil euros (600.000€). En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento solicitada, podrá aceptarse, por la Mesa de Contratación, compromiso de la empresa de ampliación de la misma en caso de propuesta de adjudicación a su favor. Dicha póliza deberá cubrir las responsabilidades por daños ante la administración o terceros, derivados de la actuación de la empresa en relación con el presente contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en Calle Santa Teresa, 21, Casa Díaz Cassou CP. 30005 Murcia, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:

- **Sobre nº 1:** Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
- **Sobre nº 2:** Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el título del contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.2. El SOBRE Nº 1: “Documentación general”, contendrá los siguientes documentos:

13.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

- Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.
- Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**Anexo II**).



Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).
- Empresas pertenecientes al mismo grupo:** los licitadores presentarán una declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de **no pertenecer a ningún grupo empresarial**, presentarán declaración en este sentido.

13.2.2. Acreditación de la **CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA:** certificado acreditativo de haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo P, subgrupos 1 y 3, Categoría B. La mencionada acreditación deberá ir acompañada de declaración responsable en la que manifieste que se mantienen las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión (**Anexo VIII**).

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar su solvencia económica y financiera por el medio a que se refiere el artículo **75.1.a** del TRLCSP y la técnica por el artículo **78.a** de esa misma disposición legal.

13.2.3 Además de la clasificación, las empresas licitadoras deberán **completar la acreditación de su SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 600.000 €. En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento solicitada, podrá aceptarse, por la Mesa de contratación, compromiso de la empresa de ampliación de la misma en caso de propuesta de adjudicación a su favor. Dicha póliza deberá cubrir las responsabilidades por daños ante la administración o terceros, derivados de la actuación de la empresa en relación con el presente contrato.

13.3. EL SOBRE Nº 2: “Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes” contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica** expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- Revisión de precios en caso de prórroga.** Este criterio se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.

13.4. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13.5. Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.6. El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

13.7. Las **empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia**, así como las **empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada a dichos Registros, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el Registro que corresponda y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro correspondiente.



No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el correspondiente Registro, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

13.8. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

14.1. La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la presente contratación, según ha dispuesto el órgano de contratación por Orden de 31 de mayo de 2013, la Mesa de contratación quedará configurada del siguiente modo:

- Presidente: el Vicesecretario.
- Vocal: Jefe de Servicio del Servicio de Museos y Exposiciones, que podrá ser sustituido por un técnico adscrito a dicho Servicio.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un asesor jurídico del Servicio Jurídico.
- Secretario: un funcionario adscrito al Servicio Económico y de Contratación.

14.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

14.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

14.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el **sobre nº 1** y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **sobres nº 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de oferta, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los **sobres nº 2**, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese, correspondientes a los licitadores admitidos, invitando a los asistentes a que formulen cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

15.2. Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1 El licitador que presente la oferta económica más ventajosa, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

16.2. No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

16.3. La garantía podrá constituirse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP., artículos 55 y siguientes del RGLCAP, y por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente.

16.4. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999 citado y, en todo caso, habrá de depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.



Los modelos se podrán obtener en la dirección de Internet <http://www.carm.es> (Temas - Economía y Hacienda - Tesoro Público - Caja de Depósitos: Dto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

16.5. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

No obstante, las certificaciones tributarias podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según Anexos IV, V y VI que acompañan a este Pliego.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato conforme al art. 64.2. del TRLCSP.

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 5 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP.

17.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP. y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

17.6. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

17.7. Cuando el contrato se tramite como expediente anticipado de gasto, quedará sometido a condición suspensiva, con el fin de que la tramitación del expediente permita disponer de la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, pudiéndose proceder incluso a su formalización durante el año en curso. En estos supuestos, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato



en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los años correspondientes.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

18.1. El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

18.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

18.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

19.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

19.1. El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE MESES** a contar desde la formalización, con una previsión de inicio de 1 de octubre de 2013, pudiendo prorrogarse en los términos establecidos en el TRLCSP.

19.2. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, se reajustarán las anualidades de gasto del contrato.

19.3. Los horarios serán los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El lugar de ejecución del contrato serán los siguientes museos de gestión autonómica:

- Museo Arqueológico de Murcia (MAM)
- Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM)
- Museo de Santa Clara de Murcia.
- Museo de San Juan de Dios de Murcia.
- Museo Regional de Arte Moderno de Cartagena (MURAM)
- Museo de Arte Ibérico El Cigarralero de Mula.
- Centro Regional de Interpretación del Arte Rupestre de Moratalla.
- Naves-almacén de Beniján.

19.4. El contrato podrá ser prorrogado aislada o conjuntamente, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

20.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

20.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

20.5. Obligaciones respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través, del designado como responsable/director del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En



particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La prestación de los servicios contratados, no se efectuará en las dependencias o instalaciones propias del contratista, sino en las propias del órgano de contratación dada la naturaleza de los servicios que constituyen el objeto del contrato. No obstante se utilizarán uniformes o distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación a través, en caso de estar designado, del responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación a través del citado responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación a través del responsable del contrato en caso de estar designado, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar al órgano de contratación a través del responsable del contrato en caso de estar designado, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Administración, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

20.6. Otras obligaciones.

- Las relaciones entre la empresa adjudicataria y cada trabajador estarán sometidas al convenio que le corresponda, recibiendo estos últimos, a costa de la empresa, la formación adecuada para el servicio que se va a desempeñar.
- El Adjudicatario estará obligado a guardar secreto, y hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto a cualquier información de la Consejería de Cultura y Turismo, que, con motivo del contrato llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o firma, salvo que obtenga autorización expresa y escrita de la Consejería.
- Todo el personal estará sometido a las normas de control y seguridad establecidas en el edificio.
- La empresa adjudicataria dotará al personal adscrito al servicio de mantenimiento de uniformes identificativos y de todas las medidas técnicas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- La empresa estará obligada a presentar junto con la factura mensual los justificantes de pago (TC-1 y TC-2) en la Seguridad Social de todos los componentes del Equipo de mantenimiento destinados en la Consejería.
- La empresa estará obligada a poner los medios necesarios de comunicación, entre su personal, y el responsable de mantenimiento de la Consejería de Cultura y Turismo; estos medios de comunicación serán consensuados entre la empresa adjudicataria y la Consejería.
- La empresa (sin coste alguno) pondrá a disposición de su personal y para este servicio de mantenimiento, un vehículo tipo furgón para el desplazamiento de su personal, maquinaria y herramientas.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio del servicio, el adjudicatario atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso, en su calidad de empresario el único responsable de su cumplimiento y sin que, por ningún concepto, pueda quedar afectada la Consejería de Cultura y Turismo.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias como los distintos Reglamentos técnicos para ejecutar el mantenimiento, como en la legislación laboral, seguridad social, y de seguridad



e higiene en el trabajo, debiendo justificar tal cumplimiento cuando la Consejería de Cultura y Turismo lo requiera. El incumplimiento de tales obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

- El servicio se realizará de acuerdo con el horario que se señale por las Direcciones de los Centros, que lo determinarán según las actividades de los mismos y sin que en ningún caso interfiera el funcionamiento de los mismos.

21.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

21.1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.

21.2. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

22.- PAGO DEL PRECIO.

22.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

22.2. El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Director del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho Director en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

22.3. El Órgano con competencia en materia de contabilidad pública, a efectos de pagos, es la Intervención General, con sede en Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071.

22.4. En la factura deberá constar los siguientes datos:

Destinatario:

-Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Museos y Exposiciones.
Calle Alejandro Seiquer, nº 11-2ª planta CP. 30001 Murcia.

Órgano de Contratación:

Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Calle Santa Teresa, 21, Casa Díaz Cassou, CP. 30005 Murcia.

22.6 Lugar de presentación de las facturas:

Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo.

Calle Santa Teresa, 21, Casa Díaz Cassou, CP. 30005 Murcia

23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

23.1. Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, la Administración comprobará que las instalaciones se encuentran en perfecto estado (debiendo el contratista en su caso proceder a las reparaciones que procedan), emitiéndose el correspondiente informe por Director del contrato.

23.2. Dentro del plazo de un mes, a contar desde esa fecha, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1 El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

24.2 Supuestos previstos de modificación: Este contrato podrá disminuirse en un 20%, para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Disposición Adicional Decimonovena.3 de la Ley 13/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, mediante la reducción del volumen de obligaciones, del plazo de ejecución del contrato. También podrá disminuirse proporcionalmente el precio del contrato, si se disminuye el número de horas de apertura de cualquiera de los edificios.

24.3 Procedimiento que ha de seguirse para la/s modificación/es: Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que concurre alguno de los supuestos previstos de modificación, se iniciará el procedimiento, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente Propuesta por el Centro Directivo proponente del contrato. En el procedimiento deberán de observarse lo previsto en el artículo 219 del T.R.L.C.S.P., así como recabarse aquellos informes que sean preceptivos de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación se regirán por lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

26.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la



Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 212 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 del texto legal antes citado.

26.2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

26.3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

27.- PLAZO DE GARANTÍA.

27.1. Dada la naturaleza de los servicios, se establece un plazo de garantía de dos meses. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución un representante de la empresa adjudicataria y el director técnico procederán a comprobar que las instalaciones se encuentran en perfecto estado, debiendo el contratista, en su caso, proceder a las reparaciones que procedan.

27.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.1 del TRLCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el art. 102.2 del TRLCSP.

27.3. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 101.5 del TRLCSP, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1. El contrato se extinguirá por resolución cuando la concurra alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 309 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

29.- INFORMACIÓN A LICITADORES.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a D. Manuel Lechuga Galindo, Jefe de Unidad de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales), teléfono 968 279719, correo electrónico manuel.lechuga@carm.es.

30.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

30.1. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con sede en Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>.

30.2. Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso

31.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Para los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

32.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en del TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.
Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Calle Santa Teresa, 21.
Casa Díaz Cassou, 2ª Planta
30005 Murcia.

T.: 968 277789
F.: 968 277794

32.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

V.B.
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y
DE CONTRATACIÓN

Murcia, 5 de junio de 2013.
LA JEFE DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN

Fdo: Herminia Yáñez Sánchez

Fdo.: M^a Ángeles Alcaraz Rodríguez



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20 -., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS MUSEOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA: MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA (MUBAM), CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS (MURCIA), MUSEO SANTA CLARA LA REAL (MURCIA), MUSEO DE ARTE IBERICO “EL CIGARRALEJO” DE MULA, MUSEO ARQUEOLOGICO DE MURCIA, MUSEO REGIONAL DE ARTE MODERNO-PALACIO AGUIRRE DE CARTAGENA (MURAM), CENTRO REGIONAL DE ARTE RUPESTRE DE CASA CRISTO (MORATALLA) Y NAVES ALMACENES DE BENIAJAN, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de EUROS (..... €), más el importe de EUROS (..... €), correspondiente al IVA., totalizándose la oferta en EUROS (..... €)

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título de la contratación*).....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I nº
, como apoderado de la empresa,
 con C.I.F. nº....., participante en la contratación pública referida a

CERTIFICO:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
, con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
, nº, (*en el caso de actuar en representación*) como
 apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
 nº....., con domicilio en....., C/,
 número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
, con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
, nº, (*en el caso de actuar en representación*) como
 apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
 nº....., con domicilio en....., C/,
 número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el art. 60 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS AL ÓRGANO COMPETENTE DEL ESTADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
, con domicilio en, provincia de MURCIA, C/
, nº, *(en el caso de actuar en representación)*
 como apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
 nº....., con domicilio en....., C/
, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar del órgano competente del Estado, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la tramitación del expediente de
 de contratación
 SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.
Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Calle Santa Teresa, 21.
Casa Díaz Cassou, 2ª Planta
30005 Murcia.

T.: 968 277789
F.: 968 277794

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO VII

DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título de la contratación*).....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado acreditativo de la clasificación aportado para esta licitación, no han experimentado variación alguna, son validos y están vigentes a fecha de hoy.

(Lugar, fecha y firma)